PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., jueves 11 de enero de 2018.	Número 06

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas…… 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2018. (2ª. Publicación)…… 8

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2017…….. 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS 2017-2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA; ASÍ COMO LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE LA "CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, CONTRALMIRANTE C. G. DEM. RET. MARIO ALBERTO CASTANEDO PEÑÚÑURI, Y EL DELEGADO DE LA "SAGARPA" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ING. EDUARDO MIGUEL MANSILLA GÓMEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, C.P. RAÚL RUIZ VILLEGAS; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., y 9o., dispone que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del País, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; por lo cual las dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 33 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas, mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante la "LOAPF", en su artículo 9o. estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal.

Además, en el artículo 17 de la "LOAPF", se establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

IV. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en lo sucesivo la "LGPAS", en sus artículos 1o., 2o., fracciones VI y XIII; 8o., fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 11, fracción VI y 13, dispone que tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; y dentro de sus objetivos se encuentra el establecer las bases y los mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, las entidades

federativas y los municipios, para el mejor cumplimiento del objeto de esta Ley; asimismo para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, y el establecimiento de los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes.

En ese contexto, corresponde a la "SAGARPA" el ejercicio de las siguientes facultades: proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal; solicitar y verificar la acreditación de la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas, así como supervisar el control de inventarios durante las épocas de veda; además, realizar la inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley, sus reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones que de ella se deriven.

Por lo que la "SAGARPA", para la consecución de sus objetivos, podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con el objeto de que éstas, con la participación en su caso, de sus municipios, asuman de entre otras las funciones de inspección y vigilancia, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia.

La referida "LGPAS", en el artículo 17, establece como principios generales el reconocimiento del Estado Mexicano a la pesca y acuacultura como actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, así como asuntos de seguridad nacional y prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de recursos pesqueros y acuícolas cuyo aprovechamiento, conservación, restauración y protección de los ecosistemas en los que se encuentren, debe ser compatible con su capacidad natural de recuperación y disponibilidad.

V. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF") el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente administración y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial.

Para lograr lo anterior, se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo, que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

VI. Que la "SAGARPA" elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario para el período 2013-2018, publicado en el "DOF" el 13 de diciembre de 2013, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el referido Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, establece que la nueva visión de la pesca y la acuacultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles; asimismo, la pesca y la acuacultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.

VII. El Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, dispone en su artículo 1o., que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la "LOAPF" y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el Reglamento Interior de la "SAGARPA" en el artículo 2o., apartado D, fracción III, se precisó que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la "SAGARPA", corresponden originalmente al Secretario del Despacho y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de la "CONAPESCA".

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN", 1o., 2o., fracción I, 9o., 14 y 26 de la "LOAPF", establece que la "SAGARPA", es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del mismo ordenamiento, especialmente en su fracción XXI.

1.2 En términos de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o., fracciones I y XIX, de su Reglamento Interior, señala que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la "SAGARPA" corresponde originalmente al C. Secretario del Despacho, contando con servidores públicos y unidades administrativas.

El Titular del Ramo tendrá de entre otras facultades no delegables, fijar, dirigir y controlar las políticas de la "SAGARPA", así como suscribir los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas.

1.3 Para realizar el objeto del presente Convenio de Coordinación la "SAGARPA" cuenta con la "CONAPESCA", como su Órgano Administrativo Desconcentrado, con las atribuciones previstas por los artículos 17 y 35 fracciones XXI y XXII de la "LOAPF"; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 44, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; 1o. y 2o. del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA" publicado en el "DOF" el 5 de junio del 2001.

1.4 De conformidad con el artículo 3o. del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el "DOF" el 5 de junio de 2001 y conforme a los artículos 2o., apartado D, fracción III; 17, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, el Lic. Mario Gilberto Aguilar Sánchez, fue designado por el Ejecutivo Federal por conducto del C. Secretario de la "SAGARPA", para fungir como Titular de la "CONAPESCA".

1.5 Con fundamento en los artículos 2., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, 1o., 2o., fracciones IX, XXII, XXXIII y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el "DOF" el 5 de junio de 2001, el Contralmirante C. G. DEM. RET. Mario Alberto Castanedo Peñúñuri, Director General de Inspección y Vigilancia de la "CONAPESCA", cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo.

1.6 En términos de los artículos 17, fracciones I y IV, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tamaulipas, Ing. Eduardo Miguel Mansilla Gómez, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir en la suscripción de este instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo.

1.7 Para los efectos del presente instrumento, la "SAGARPA" señala como su domicilio el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1 De conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la "CONSTITUCIÓN"; 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 22, fracción I y 23 del Código Civil del Estado de Tamaulipas; el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana que forma parte de la Federación.

2.2 Que conforme a los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3o., 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.3 Que conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 23, numeral 1, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Ing. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4 Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 23, fracción IX y 32, fracciones I, VIII, XVIII, XX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el C.P. Raúl Ruiz Villegas, Secretario de Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Que con base en las políticas del federalismo real y de impulso al desarrollo, anunciadas por el Gobierno Federal, "GOBIERNO DEL ESTADO" expresa su conformidad de coordinarse con la "CONAPESCA" para contribuir en las acciones de inspección y vigilancia que propician el aprovechamiento racional y sustentable de los productos pesqueros y acuícolas.

2.6 Que señala su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno entre las calles 15 y 16 Juárez, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.

Con base en lo expuesto por los artículos 4o., 25, 26, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la "CONSTITUCIÓN"; 3o., 9o., 22, 33, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., fracción I, 9o., 14, 17, 26, 35 fracciones XXI y XXII de la "LOAPF"; 1o., 2o., fracciones VI y XIII, 8o., fracciones XXII, XXIII y XXXVII, 11 fracción VI, 12 y 13 fracciones II, XV y XVI y 17 de la "LGPAS"; 1o., 2o., aparatado D, fracción III, 17, 35, 36, 37, 43, 44, 45 segundo párrafo, 46 y Octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones IX, XXII, XXXIII, XXXIV, 3o., 7o. y 8o. del Decreto por el cual se crea la "CONAPESCA"; 1, 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 3, 7, 10 numeral 1, 23 fracciones II y IX, 25 y 32 fracciones I, VIII, XVIII, XX y XXV de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 15, 16 y 46 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas; las "PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar este Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", mediante las cuales la Federación transfiere al "GOBIERNO DEL ESTADO", y este último asume las funciones previstas en los artículos 11 fracción VI, y 13 fracciones II, XV y XVI de la "LGPAS", en materia de inspección y vigilancia a que se refiere el párrafo quinto del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", en aguas de jurisdicción federal, con excepción de las aguas continentales que abarquen dos o más entidades federativas, las que pasen de una a otra, y las transfronterizas sujetas a la jurisdicción federal; asimismo el "GOBIERNO DEL ESTADO" realizará de manera conjunta acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la "CONAPESCA", en las zonas sobre la que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tamaulipas, incluyendo aguas marinas adyacentes al mismo, en las que participará el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del personal acreditado, brindando apoyo técnico, material y logístico.

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación, se comprometen a llevar a cabo las acciones siguientes:

I. Prevenir y combatir la pesca y acuacultura ilícitas, con la participación de los tres órdenes de gobierno en el marco de sus atribuciones.

II. Auxiliar y brindar apoyo logístico a los Oficiales Federales de Pesca de la "CONAPESCA" y fungir como testigos o depositarios.

III. Acordar los puntos de verificación conjuntamente con la "CONAPESCA".

IV. Promover el cumplimiento de la normatividad aplicable.

V. Difundir e informar de las acciones y responsabilidades por infracciones en materia pesquera y acuícola.

VI. Fortalecer las operaciones de inspección y vigilancia, así como de verificación, que en materia pesquera y acuícola implementa la "CONAPESCA" en el Estado de Tamaulipas.

TERCERA. El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, y demás personal que designe, convienen en lo siguiente:

I. En los cuerpos de agua dulce continental a que se refiere el párrafo quinto del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN":

- **a)** Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola.
- **b)** Designar, contratar y acreditar, con cargo a los recursos presupuestales del "GOBIERNO DEL ESTADO", al personal que ejercerá las acciones de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola.
- **c)** Emitir las órdenes de inspección y los oficios de comisión al personal que ejercerá las acciones de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola.
- **d)** Ordenar y practicar la retención provisional de embarcaciones, vehículos, artes de pesca y productos obtenidos de la pesca y de la acuacultura en los casos y bajo los supuestos previstos por los ordenamientos legales aplicables en materia pesquera y acuícola.
- **e)** Designar a quienes fungirán como depositarios de los bienes o productos señalados en el inciso c) anterior.
- **f)** Recibir y atender los hechos relacionados con las denuncias que se presenten en el ámbito de su competencia y en los términos que se establece este Convenio de Concertación.
- **g)** Levantar las actas de inspección correspondientes y remitirlas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a la "CONAPESCA", a través de su Subdelegación de Pesca en el Estado de Tamaulipas.
- **h)** Ejecutar el destino final de bienes y productos decomisados conforme a la resolución que emita la "CONAPESCA" o su Subdelegación de Pesca en el Estado de Tamaulipas.
- **i)** Recabar, organizar, analizar, procesar y proporcionar información mensual a la "CONAPESCA", por conducto de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, de las acciones llevadas a cabo para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia pesquera y acuícola.

II. En las zonas en las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tamaulipas; así como en aguas marinas ubicadas dentro o adyacentes a dicha entidad federativa:

- **a)** Cubrir los gastos de traslado, tanto del personal a su cargo, como del personal designado por la "CONAPESCA", que se originen por la ejecución de los operativos de inspección y vigilancia.
- **b)** Coadyuvar, cuando así lo requiera la "CONAPESCA" por conducto de los Oficiales Federales de Pesca, en operativos de inspección y vigilancia pesquera y acuícola.
- **c)** Coadyuvar en la difusión preventiva y promoción de la normatividad pesquera y acuícola, con el objeto de prevenir la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción a lo establecido en la "LGPAS".

d) Recabar, organizar, analizar, procesar y proporcionar información a la "CONAPESCA", por conducto de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en relación a los recursos pesqueros, su origen, artes de pesca, zonas de embarque, desembarque, captura, traslado, acopio y comercio, que permitan determinar a la autoridad competente, las acciones y estrategias a seguir para inhibir la pesca ilegal.

e) Proporcionar, los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a la capacitación mencionados en la fracción I de la Cláusula Cuarta, del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

f) Facilitar el traslado de los Oficiales Federales de Pesca de la "CONAPESCA" a los lugares de incidencia, puntos críticos y estratégicos para las labores de inspección y vigilancia, cuando así les sean solicitados.

g) Proponer a la "CONAPESCA" el Plan Estratégico de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Estado de Tamaulipas.

CUARTA. La "SAGARPA", a través de la "CONAPESCA", conviene en llevar a cabo lo siguiente:

I. Para los fines establecidos en la fracción I de la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación:

a) Sustanciar los procedimientos administrativos que resulten de los actos de autoridad efectuados por el personal del "GOBIERNO DEL ESTADO" en materia de inspección y vigilancia pesquera y acuícola, emitiendo las resoluciones administrativas que correspondan.

b) Brindar la asesoría y capacitación técnica y jurídica, en materia pesquera y acuícola, al "GOBIERNO DEL ESTADO" previa solicitud de éste.

c) Determinar el destino final de los bienes y productos decomisados, una vez que exista resolución firme al respecto.

II. Para los fines establecidos en la fracción II de la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación:

a) Capacitar y asesorar al personal que designe el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando éste lo solicite, a fin de llevar a cabo las acciones de coordinación, convenidas en el presente instrumento.

b) Atender, por conducto de sus Oficiales Federales de Pesca asignados al Estado de Tamaulipas, las denuncias que el "GOBIERNO DEL ESTADO" efectúe a la "SAGARPA", a través de la "CONAPESCA", con motivo de posibles actos relacionados con la captura, transporte, almacenamiento y comercio ilegal de especies pesqueras y/o acuícolas.

c) Utilizar los recursos materiales y financieros que proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO", únicamente para la realización de acciones de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en la circunscripción geográfica del Estado de Tamaulipas.

d) Analizar la información que en su caso, genere el "GOBIERNO DEL ESTADO", sobre las acciones de inspección y vigilancia, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance del combate a la pesca ilegal en el Estado de Tamaulipas.

e) Proporcionar al "GOBIERNO DEL ESTADO", información sobre las acciones y resultados obtenidos con motivo de las acciones de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola instrumentadas en los términos del presente Convenio de Coordinación, observando lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTA. Las "PARTES" acuerdan en participar en la ejecución y coordinación de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones periódicas, cuyos acuerdos se darán a conocer en el seno del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en la "LGPAS" y en la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones que puedan llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas atribuciones legales.

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que derivado de las acciones materia del presente Convenio de Coordinación y sin perjuicio de las acciones que de conformidad con la normatividad aplicable le corresponda ejercer a otras instancias del Gobierno Federal, la "SAGARPA" podrá en todo momento supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las mismas.

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en designar a sus representantes:

Por la "SAGARPA":

Al Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, cuyo Titular a la firma del presente instrumento es el Lic. Mario Gilberto Aguilar Sánchez, quien será asistido para los efectos de este instrumento por el Director General de Inspección y Vigilancia, como la Unidad Administrativa, que con apoyo de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Tamaulipas, dará seguimiento y cumplimiento a los fines establecidos en este Convenio de Coordinación.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO":

Al Titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas, denominada indistintamente como "SEPESCA", como la dependencia que se hará cargo directamente de dar seguimiento y cumplimiento a los fines establecidos en este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA. Las "PARTES", podrán dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio de Coordinación, previa solicitud que cualquiera de ellas haga a la otra por escrito, cuando menos noventa días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dejarlo sin efecto.

OCTAVA. Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

NOVENA. La "CONAPESCA" manifiesta y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta que la primera no asume ni tendrá responsabilidad alguna por el desgaste, avería, siniestro, descompostura, accidente o concepto semejante que pudiere ocurrir sobre los bienes, equipos y personal que proporcione el segundo en los términos de este Convenio de Coordinación para la realización de las acciones de inspección y vigilancia objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. El personal y equipo para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, serán asignados y suministrados en la forma y términos que las "PARTES" convengan.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" propondrá a la "CONAPESCA" la participación de otras instancias, que en el ámbito de sus atribuciones puedan contribuir con equipos y acciones, con el objeto de que la prevención y combate a la pesca ilegal en la vigilancia de los espacios que se encuentran comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, o reservas ecológicas, se recorran, visiten y verifiquen sin violentar las disposiciones de sus planes de manejo.

Las "PARTES" convienen que previa aprobación de la "CONAPESCA", podrán sumarse a las mencionadas tareas de apoyo grupos interinstitucionales, tales como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Tamaulipas y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

DECIMOPRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia contada a partir del día de su firma y su duración será hasta el 30 de noviembre de 2018.

DECIMOSEGUNDA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMOTERCERA. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, lo anterior con independencia de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató.

DECIMOCUARTA. Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que se les pudiera ocasionar con motivo de huelga o paros de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas.

DECIMOQUINTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO", incluido su personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a que tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que su personal haga de la información durante y después de la terminación de la vigencia del presente instrumento. Para tal efecto, las "PARTES" estarán a lo que dispongan las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DECIMOSEXTA. El presente Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Enterados del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente Convenio de Coordinación las partes lo firman de común acuerdo en cinco ejemplares originales en la ciudad de Tamaulipas, a los 27 días del mes de octubre de 2017.- Por la SAGARPA: el Titular de la Secretaría, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- Por la CONAPESCA: el Titular de la CONAPESCA, **Mario Gilberto Aguilar Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección y Vigilancia, Contralmirante C. G. Dem. Ret. **Mario Alberto Castanedo Peñúñuri**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, **Eduardo Miguel Mansilla Gómez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura, **Raúl Ruiz Villegas**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

MEDALLA AL MÉRITO "LUIS GARCÍA DE ARELLANO"
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como del acuerdo emitido el 8 de noviembre del presente año por el Presidente de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

C O N V O C A T O R I A

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen puedan ser distinguidos con el otorgamiento de dicha presea.

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDA. Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

TERCERA. La persona propuesta deberá ser tamaulipeco(a) en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTA. Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el 27 de febrero de 2018 dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Colonia Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 horas a 18:00 horas, con excepción del martes 27 de febrero de 2018, que será hasta las 24:00 horas, fecha en la que se cierra el registro de inscripción. El escrito referido deberá contener los datos generales del proponente, así como del candidato o candidata.

QUINTA. Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

SEXTA. La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de 100 mil pesos. Así mismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del Palacio Legislativo.

Cd. Victoria, Tam., 14 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE.- **LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **PRESIDENTE**.- **COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.- **DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ**.- **COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.- **DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO**.- **REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**.- **DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS**.- **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**.- **DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES**.- **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**.- **DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO**. (2ª. Publicación)

Mayor información en los teléfonos (834) 31 87700 ext. 54243, 54244 y 54415
www.congresotamaulipas.gob.mx

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS OCTUBRE 2017
(ministrado en noviembre 2017)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,440,537	339,143	38,298	20,110	9,400	55,617	93,789	128,770	0	0	1,980	2,127,644
ALDAMA	2,393,227	563,432	63,627	33,409	15,617	140,780	178,814	207,577	1	226,706	8,687	3,831,877
ALTAMIRA	14,815,555	3,487,995	393,888	206,826	96,680	140,780	768,739	212,426	505	3,805,958	110,537	24,039,889
ANTIGUO MORELOS	1,319,004	310,530	35,067	18,413	8,607	55,617	112,398	182,849	9	0	185	2,042,679
BURGOS	1,034,167	243,472	27,495	14,437	6,749	55,617	82,087	150,932	0	0	114	1,615,070
BUSTAMANTE	1,206,871	284,131	32,086	16,848	7,876	55,617	111,508	192,329	0	0	0	1,907,266
CAMARGO	1,724,390	405,969	45,845	24,072	11,253	140,780	128,513	181,519	13	0	18,933	2,681,287
CASAS	1,031,675	242,885	27,428	14,402	6,732	55,617	146,973	293,497	0	0	0	1,819,209
CD. MADERO	14,566,445	3,429,348	387,265	203,348	95,055	140,780	695,278	213,392	396	741,838	186,695	20,659,840
CRUILLAS	902,415	212,453	23,992	12,598	5,889	55,617	134,062	279,345	0	0	0	1,626,371
GOMEZ FARÍAS	1,306,515	307,590	34,735	18,239	8,526	55,617	98,154	156,334	40	0	3,003	1,988,753
GONZÁLEZ	3,209,438	755,592	85,326	44,804	20,944	140,780	227,318	222,579	20	0	6,540	4,713,341
GÜÉMEZ	1,645,977	387,508	43,760	22,978	10,741	55,617	125,735	176,735	0	0	6,988	2,476,039
GUERRERO	1,086,179	255,717	28,877	15,163	7,088	140,780	127,590	249,758	0	0	229	1,911,381
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,702,911	400,913	45,274	23,773	11,113	140,780	135,560	199,092	107	0	13,852	2,673,375
HIDALGO	1,979,752	466,089	52,634	27,637	12,919	55,617	158,236	202,460	12	0	5,832	2,961,188
JAUMAVE	1,611,620	379,419	42,847	22,498	10,517	55,617	131,659	191,247	37	14,043	5,308	2,464,812
JIMÉNEZ	1,241,662	292,322	33,011	17,334	8,103	55,617	167,744	313,912	14	26,963	3,435	2,160,117
LLERA	1,689,008	397,639	44,904	23,579	11,022	55,617	166,892	260,010	19	43,071	1,805	2,693,566
MAINERO	930,409	219,044	24,736	12,989	6,071	55,617	88,608	177,109	0	0	0	1,514,583
MANTE, EL	7,543,435	1,775,935	200,551	105,307	49,225	55,617	423,109	189,694	189	1,001,342	49,214	11,393,618
MATAMOROS	30,632,651	7,211,782	814,403	427,633	199,897	140,780	1,583,139	212,437	445	15,874,603	489,276	57,587,046
MÉNDEZ	1,027,790	241,970	27,325	14,348	6,707	140,780	153,521	308,083	1	0	295	1,920,820
MIER	1,085,942	255,661	28,871	15,160	7,086	140,780	104,765	200,853	0	0	3,974	1,843,092
MIGUEL ALEMÁN	2,499,459	588,443	66,451	34,893	16,310	140,780	140,334	134,717	70	270,629	40,763	3,932,849
MIQUIHUANA	979,201	230,531	26,033	13,670	6,390	55,617	58,022	104,046	0	0	0	1,473,510
NUEVO LAREDO	25,803,267	6,074,810	686,009	360,214	168,382	140,780	1,235,470	207,100	989	4,102,705	418,666	39,198,392
NUEVO MORELOS	985,322	231,972	26,196	13,755	6,430	55,617	69,879	129,842	63	0	1,841	1,520,917
OCAMPO	1,560,023	367,272	41,475	21,778	10,180	55,617	146,960	233,608	0	0	2,760	2,439,673
PADILLA	1,528,682	359,895	40,642	21,340	9,976	55,617	210,507	371,103	1	0	5,890	2,603,653
PALMILLAS	887,618	208,970	23,598	12,391	5,792	55,617	57,507	114,406	545	0	0	1,366,444
REYNOSA	41,837,887	9,849,808	1,112,307	584,058	273,018	140,780	1,941,197	209,962	908	5,041,059	830,819	61,821,803

RÍO BRAVO	8,401,944	1,978,052	223,375	117,291	54,828	140,780	448,567	187,705	9	0	42,953	11,595,504
SAN CARLOS	1,263,695	297,509	33,597	17,641	8,246	55,617	116,143	198,303	0	0	0	1,990,751
SAN FERNANDO	3,906,609	919,724	103,861	54,536	25,493	140,780	268,136	235,455	3	4,348	21,791	5,680,736
SAN NICOLÁS	852,426	200,696	22,664	11,901	5,563	55,617	170,922	365,033	0	0	0	1,684,822
SOTO LA MARINA	2,198,590	517,609	58,452	30,692	14,347	55,617	168,166	207,786	236	245,082	7,497	3,504,074
TAMPICO	21,795,133	5,131,183	579,448	304,261	142,226	55,617	994,656	211,134	1,210	49,378	413,636	29,677,882
TULA	2,342,322	551,448	62,273	32,699	15,285	55,617	241,024	340,442	4	0	39,541	3,680,655
VALLE HERMOSO	4,595,198	1,081,838	122,168	64,149	29,986	140,780	282,978	216,796	19	110,861	59,318	6,704,091
VICTORIA	23,109,310	5,440,577	614,387	322,607	150,802	55,617	1,087,967	217,822	1,932	2,572,911	748,049	34,321,981
VILLAGRÁN	1,134,447	267,080	30,160	15,837	7,403	55,617	123,618	230,417	3	0	2,260	1,866,842
XICOTÉNCATL	2,150,957	506,392	57,185	30,027	14,036	55,617	128,548	132,106	1,568	0	9,504	3,085,940
TOTAL:	**244,959,665**	**57,670,348**	**6,512,526**	**3,419,645**	**1,598,510**	**3,754,139**	**14,034,792**	**9,150,722**	**9,368**	**34,131,497**	**3,562,170**	**378,803,382**

OCTUBRE 2017

(ministrado en noviembre 2017)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	**1,224,798,323**	**X 20%=**	**244,959,665**
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	**57,670,348**	**X 100%**	**57,670,348**
FONDO I.E.P.S	**32,562,628**	**X 20%=**	**6,512,526**
ISAN	**17,098,227**	**X 20%=**	**3,419,645**
FONDO DE COMP. DE ISAN.	**7,992,550**	**X 20%=**	**1,598,510**
FONDO DE EXTRACC. DE HIDROCARBUROS	**18,770,697**	**X 20%=**	**3,754,139**
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	**70,173,960**	**X 20%=**	**14,034,792**
FONDO DE FISCALIZACIÓN	**45,753,610**	**X 20%=**	**9,150,722**
TENENCIA FEDERAL	**46,841**	**X 20%=**	**9,368**
FONDO ISR	**34,131,497**	**X 100%**	**34,131,497**
TENENCIA LOCAL	**9,627,486**	**X 37%=**	**3,562,170**
TOTAL	**1,518,626,167**		**378,803,382**

COPIA

3ER. AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017

(ministrado en noviembre 2017)

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TOTAL
ABASOLO	327,808	327,808
ALDAMA	528,426	528,426
ALTAMIRA	540,770	540,770
ANTIGUO MORELOS	465,476	465,476
BURGOS	384,226	384,226
BUSTAMANTE	489,610	489,610
CAMARGO	462,090	462,090
CASAS	747,153	747,153
CD. MADERO	543,230	543,230
CRUILLAS	711,126	711,126
GÓMEZ FARÍAS	397,976	397,976
GONZÁLEZ	566,616	566,616
GÜÉMEZ	449,912	449,912
GUERRERO	635,805	635,805
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	506,827	506,827
HIDALGO	515,399	515,399
JAUMAVE	486,855	486,855
JIMÉNEZ	799,121	799,121
LLERA	661,904	661,904
MAINERO	450,864	450,864
MANTE, EL	482,901	482,901
MATAMOROS	540,798	540,798
MÉNDEZ	784,282	784,282
MIER	511,308	511,308
MIGUEL ALEMÁN	342,946	342,946
MIQUIHUANA	264,869	264,869
NUEVO LAREDO	527,211	527,211
NUEVO MORELOS	330,537	330,537
OCAMPO	594,693	594,693
PADILLA	944,713	944,713

COPIA

PALMILLAS	291,241	291,241
REYNOSA	534,498	534,498
RÍO BRAVO	477,838	477,838
SAN CARLOS	504,818	504,818
SAN FERNANDO	599,395	599,395
SAN NICOLÁS	929,259	929,259
SOTO LA MARINA	528,959	528,959
TAMPICO	537,482	537,482
TULA	866,659	866,659
VALLE HERMOSO	551,896	551,896
VICTORIA	554,507	554,507
VILLAGRÁN	586,570	586,570
XICOTÉNCATL	336,300	336,300
TOTAL:	**23,294,874**	**23,294,874**

3er. AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017

(ministrado en noviembre 2017)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO DE FISCALIZACIÓN	**116,474,372**	**X 20%=**	**23,294,874**
TOTAL	**116,474,372**		**23,294,874**

COPIA

2°. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017

(ministrado en noviembre 2017)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	TOTAL
ABASOLO	-410,515	-69,462	11,614	-468,363
ALDAMA	-682,006	-115,401	19,296	-778,111
ALTAMIRA	-4,222,039	-714,403	119,452	-4,816,990
ANTIGUO MORELOS	-375,881	-63,602	10,635	-428,848
BURGOS	-294,710	-49,867	8,338	-336,239
BUSTAMANTE	-343,926	-58,195	9,730	-392,391
CAMARGO	-491,405	-83,150	13,903	-560,652
CASAS	-294,000	-49,747	8,318	-335,429
CD. MADERO	-4,151,050	-702,391	117,444	-4,735,997
CRUILLAS	-257,164	-43,514	7,276	-293,402
GÓMEZ FARÍAS	-372,322	-63,000	10,534	-424,788
GONZÁLEZ	-914,605	-154,759	25,876	-1,043,488
GÜÉMEZ	-469,060	-79,369	13,271	-535,158
GUERRERO	-309,532	-52,375	8,757	-353,150
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	-485,284	-82,114	13,730	-553,668
HIDALGO	-564,177	-95,463	15,962	-643,678
JAUMAVE	-459,269	-77,712	12,994	-523,987
JIMÉNEZ	-353,841	-59,873	10,011	-403,703
LLERA	-481,322	-81,444	13,618	-549,148
MAINERO	-265,142	-44,864	7,501	-302,505
MANTE, EL	-2,149,678	-363,743	60,820	-2,452,601
MATAMOROS	-8,729,492	-1,477,101	246,979	-9,959,614
MÉNDEZ	-292,893	-49,560	8,287	-334,166
MIER	-309,465	-52,364	8,756	-353,073
MIGUEL ALEMÁN	-712,280	-120,524	20,152	-812,652
MIQUIHUANA	-279,046	-47,217	7,895	-318,368
NUEVO LAREDO	-7,353,245	-1,244,229	208,042	-8,389,432
NUEVO MORELOS	-280,791	-47,512	7,944	-320,359
OCAMPO	-444,565	-75,224	12,578	-507,211
PADILLA	-435,634	-73,713	12,325	-497,022
PALMILLAS	-252,948	-42,801	7,157	-288,592

REYNOSA	-11,922,686	-2,017,415	337,323	-13,602,778
RÍO BRAVO	-2,394,331	-405,140	67,742	-2,731,729
SAN CARLOS	-360,119	-60,935	10,189	-410,865
SAN FERNANDO	-1,113,279	-188,376	31,497	-1,270,158
SAN NICOLÁS	-242,920	-41,106	6,873	-277,153
SOTO LA MARINA	-626,540	-106,014	17,726	-714,828
TAMPICO	-6,211,033	-1,050,957	175,726	-7,086,264
TULA	-667,499	-112,946	18,885	-761,560
VALLE HERMOSO	-1,309,509	-221,580	37,049	-1,494,040
VICTORIA	-6,585,539	-1,114,327	186,321	-7,513,545
VILLAGRÁN	-323,287	-54,703	9,147	-368,843
XICOTÉNCATL	-612,965	-103,718	17,342	-699,341
TOTAL:	**-69,806,994**	**-11,811,910**	**1,975,015**	**-79,643,889**

2°. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017

(ministrado en noviembre 2017)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	**-349,034,970**	**X 20%=**	**-69,806,994**
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	**-11,811,910**	**X 100%=**	**-11,811,910**
FONDO I.E.P.S	**9,875,074**	**X 20%=**	**1,975,015**
TOTAL	**-350,971,806**		**-79,643,889**

COPIA

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS OCTUBRE 2017

(ministrado en noviembre 2017)

(INCLUYE MES DE OCTUBRE, 2° AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017 y 3ER. AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,030,022	269,681	49,912	20,110	9,400	55,617	93,789	456,578	0	0	1,980	1,987,089
ALDAMA	1,711,221	448,031	82,923	33,409	15,617	140,780	178,814	736,003	1	226,706	8,687	3,582,192
ALTAMIRA	10,593,516	2,773,592	513,340	206,826	96,680	140,780	768,739	753,196	505	3,805,958	110,537	19,763,669
ANTIGUO MORELOS	943,123	246,928	45,702	18,413	8,607	55,617	112,398	648,325	9	0	185	2,079,307
BURGOS	739,457	193,605	35,833	14,437	6,749	55,617	82,087	535,158	0	0	114	1,663,057
BUSTAMANTE	862,945	225,936	41,816	16,848	7,876	55,617	111,508	681,939	0	0	0	2,004,485
CAMARGO	1,232,985	322,819	59,748	24,072	11,253	140,780	128,513	643,609	13	0	18,933	2,582,725
CASAS	737,675	193,138	35,746	14,402	6,732	55,617	146,973	1,040,650	0	0	0	2,230,933
CD. MADERO	10,415,395	2,726,957	504,709	203,348	95,055	140,780	695,278	756,622	396	741,838	186,695	16,467,073
CRUILLAS	645,251	168,939	31,268	12,598	5,889	55,617	134,062	990,471	0	0	0	2,044,095
GÓMEZ FARÍAS	934,193	244,590	45,269	18,239	8,526	55,617	98,154	554,310	40	0	3,003	1,961,941
GONZÁLEZ	2,294,833	600,833	111,202	44,804	20,944	140,780	227,318	789,195	20	0	6,540	4,236,469
GÜÉMEZ	1,176,917	308,139	57,031	22,978	10,741	55,617	125,735	626,647	0	0	6,988	2,390,793
GUERRERO	776,647	203,342	37,634	15,163	7,088	140,780	127,590	885,563	0	0	229	2,194,036
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,217,627	318,799	59,004	23,773	11,113	140,780	135,560	705,919	107	0	13,852	2,626,534
HIDALGO	1,415,575	370,626	68,596	27,637	12,919	55,617	158,236	717,859	12	0	5,832	2,832,909
JAUMAVE	1,152,351	301,707	55,841	22,498	10,517	55,617	131,659	678,102	37	14,043	5,308	2,427,680
JIMÉNEZ	887,821	232,449	43,022	17,334	8,103	55,617	167,744	1,113,033	14	26,963	3,435	2,555,535
LLERA	1,207,686	316,195	58,522	23,579	11,022	55,617	166,892	921,914	19	43,071	1,805	2,806,322
MAINERO	665,267	174,180	32,237	12,989	6,071	55,617	88,608	627,973	0	0	0	1,662,942
MANTE, EL	5,393,757	1,412,192	261,371	105,307	49,225	55,617	423,109	672,595	189	1,001,342	49,214	9,423,918
MATAMOROS	21,903,159	5,734,681	1,061,382	427,633	199,897	140,780	1,583,139	753,235	445	15,874,603	489,276	48,168,230
MÉNDEZ	734,897	192,410	35,612	14,348	6,707	140,780	153,521	1,092,365	1	0	295	2,370,936
MIER	776,477	203,297	37,627	15,160	7,086	140,780	104,765	712,161	0	0	3,974	2,001,327
MIGUEL ALEMÁN	1,787,179	467,919	86,603	34,893	16,310	140,780	140,334	477,663	70	270,629	40,763	3,463,143
MIQUIHUANA	700,155	183,314	33,928	13,670	6,390	55,617	58,022	368,915	0	0	0	1,420,011
NUEVO LAREDO	18,450,022	4,830,581	894,051	360,214	168,382	140,780	1,235,470	734,311	989	4,102,705	418,666	31,336,171
NUEVO MORELOS	704,531	184,460	34,140	13,755	6,430	55,617	69,879	460,379	63	0	1,841	1,531,095
OCAMPO	1,115,458	292,048	54,053	21,778	10,180	55,617	146,960	828,301	0	0	2,760	2,527,155
PADILLA	1,093,048	286,182	52,967	21,340	9,976	55,617	210,507	1,315,816	1	0	5,890	3,051,344

COPIA

PALMILLAS	634,670	166,169	30,755	12,391	5,792	55,617	57,507	405,647	545	0	0	1,369,093
REYNOSA	29,915,201	7,832,393	1,449,630	584,058	273,018	140,780	1,941,197	744,460	908	5,041,059	830,819	48,753,523
RÍO BRAVO	6,007,613	1,572,912	291,117	117,291	54,828	140,780	448,567	665,543	9	0	42,953	9,341,613
SAN CARLOS	903,576	236,574	43,786	17,641	8,246	55,617	116,143	703,121	0	0	0	2,084,704
SAN FERNANDO	2,793,330	731,348	135,358	54,536	25,493	140,780	268,136	834,850	3	4,348	21,791	5,009,973
SAN NICOLÁS	609,506	159,590	29,537	11,901	5,563	55,617	170,922	1,294,292	0	0	0	2,336,928
SOTO LA MARINA	1,572,050	411,595	76,178	30,692	14,347	55,617	168,166	736,745	236	245,082	7,497	3,318,205
TAMPICO	15,584,100	4,080,226	755,174	304,261	142,226	55,617	994,656	748,616	1,210	49,378	413,636	23,129,100
TULA	1,674,823	438,502	81,158	32,699	15,285	55,617	241,024	1,207,101	4	0	39,541	3,785,754
VALLE HERMOSO	3,285,689	860,258	159,217	64,149	29,986	140,780	282,978	768,692	19	110,861	59,318	5,761,947
VICTORIA	16,523,771	4,326,250	800,708	322,607	150,802	55,617	1,087,967	772,329	1,932	2,572,911	748,049	27,362,943
VILLAGRÁN	811,160	212,377	39,307	15,837	7,403	55,617	123,618	816,987	3	0	2,260	2,084,569
XICOTÉNCATL	1,537,992	402,674	74,527	30,027	14,036	55,617	128,548	468,406	1,568	0	9,504	2,722,899
TOTAL:	**175,152,671**	**45,858,438**	**8,487,541**	**3,419,645**	**1,598,510**	**3,754,139**	**14,034,792**	**32,445,596**	**9,368**	**34,131,497**	**3,562,170**	**322,454,367**

OCTUBRE 2017

(ministrado en noviembre 2017)

(INCLUYE MES DE OCTUBRE, 2° AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017 y 3ER. AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	**875,763,353**	**X 20%=**	**175,152,671**
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	**45,858,438**	**X 100%**	**45,858,438**
FONDO I.E.P.S	**42,437,702**	**X 20%=**	**8,487,541**
ISAN	**17,098,227**	**X 20%=**	**3,419,645**
FONDO DE COMP. DE ISAN.	**7,992,550**	**X 20%=**	**1,598,510**
FONDO DE EXTRACC. DE HIDROCARBUROS	**18,770,697**	**X 20%=**	**3,754,139**
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	**70,173,960**	**X 20%=**	**14,034,792**
FONDO DE FISCALIZACIÓN	**162,227,982**	**X 20%=**	**32,445,596**
TENENCIA FEDERAL	**46,841**	**X 20%=**	**9,368**
FONDO ISR	**34,131,497**	**X 100%**	**34,131,497**
TENENCIA LOCAL	**9,627,486**	**X 37%=**	**3,562,170**
TOTAL	**1,284,128,733**		**322,454,367**

COPIA

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS NOVIEMBRE 2017
(ministrado en diciembre 2017)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,329,847	318,253	41,006	20,608	9,400	54,838	89,876	128,770	2	13,987	5,363	2,011,950
ALDAMA	2,209,333	528,727	68,124	34,236	15,617	138,807	171,352	207,577	1	173,321	736	3,547,831
ALTAMIRA	13,677,139	3,273,146	421,731	211,945	96,680	138,807	736,662	212,426	179	1,245	88,654	18,858,614
ANTIGUO MORELOS	1,217,652	291,402	37,546	18,869	8,607	54,838	107,708	182,849	4	0	1,217	1,920,692
BURGOS	954,703	228,475	29,438	14,794	6,749	54,838	78,662	150,932	1	172,528	70	1,691,190
BUSTAMANTE	1,114,136	266,629	34,354	17,265	7,876	54,838	106,855	192,329	0	0	0	1,794,282
CAMARGO	1,591,889	380,962	49,085	24,668	11,253	138,807	123,151	181,519	23	0	9,928	2,511,285
CASAS	952,402	227,924	29,367	14,759	6,732	54,838	140,841	293,497	0	0	0	1,720,360
CD. MADERO	13,447,171	3,218,111	414,640	208,381	95,055	138,807	666,266	213,392	429	24,913	136,987	18,564,152
CRUILLAS	833,074	199,367	25,688	12,910	5,889	54,838	128,468	279,345	0	0	0	1,539,579
GÓMEZ FARÍAS	1,206,123	288,643	37,191	18,690	8,526	54,838	94,058	156,334	2	0	3,235	1,867,640
GONZÁLEZ	2,962,827	709,050	91,358	45,913	20,944	138,807	217,832	222,579	14	0	7,492	4,416,816
GÜÉMEZ	1,519,502	363,639	46,853	23,547	10,741	54,838	120,489	176,735	7	0	4,627	2,320,978
GUERRERO	1,002,718	239,965	30,919	15,538	7,088	138,808	122,266	249,758	0	0	2,019	1,809,079
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,572,061	376,218	48,474	24,361	11,113	138,808	129,904	199,092	10	0	939	2,500,980
HIDALGO	1,827,629	437,379	56,354	28,321	12,919	54,838	151,633	202,460	0	15,296	535	2,787,364
JAUMAVE	1,487,784	356,049	45,875	23,055	10,517	54,838	126,165	191,247	1	14,043	958	2,310,532
JIMÉNEZ	1,146,254	274,316	35,345	17,763	8,103	54,838	160,745	313,912	1	0	134	2,011,411
LLERA	1,559,226	373,146	48,078	24,162	11,022	54,838	159,928	260,010	17	0	719	2,491,146
MAINERO	858,917	205,552	26,485	13,310	6,071	54,838	84,910	177,109	0	0	0	1,427,192
MANTE, EL	6,963,803	1,666,543	214,727	107,913	49,225	54,838	405,454	189,694	94	1,954,424	34,100	11,640,815
MATAMOROS	28,278,863	6,767,559	871,971	438,218	199,897	138,807	1,517,078	212,437	896	56,522,169	419,324	95,367,219
MÉNDEZ	948,815	227,066	29,256	14,703	6,707	138,808	147,115	308,083	0	0	0	1,820,553
MIER	1,002,499	239,913	30,912	15,535	7,086	138,808	100,393	200,853	0	0	3,000	1,738,999
MIGUEL ALEMÁN	2,307,403	552,197	71,148	35,756	16,310	138,807	134,478	134,717	7	0	35,289	3,426,112
MIQUIHUANA	903,960	216,331	27,873	14,008	6,390	54,838	55,600	104,046	0	0	0	1,383,046
NUEVO LAREDO	23,820,564	5,700,621	734,501	369,130	168,382	138,807	1,183,917	207,100	141	3,899,841	374,149	36,597,153
NUEVO MORELOS	909,611	217,683	28,048	14,096	6,430	54,838	66,963	129,842	0	0	1,611	1,429,122
OCAMPO	1,440,152	344,650	44,407	22,317	10,180	54,838	140,828	233,608	1	0	246	2,291,227
PADILLA	1,411,219	337,726	43,515	21,869	9,976	54,838	201,723	371,103	41	0	5,568	2,457,578
PALMILLAS	819,414	196,098	25,266	12,698	5,792	54,838	55,108	114,406	533	0	0	1,284,153

COPIA

REYNOSA	38,623,096	9,243,091	1,190,933	598,515	273,018	138,807	1,860,195	209,962	2,136	1,429,536	748,857	54,318,146
RIO BRAVO	7,756,346	1,856,210	239,165	120,195	54,828	138,807	429,849	187,705	31	4,017,996	95,080	14,896,212
SAN CARLOS	1,166,594	279,183	35,972	18,078	8,246	54,838	111,297	198,303	0	0	0	1,872,511
SAN FERNANDO	3,606,428	863,072	111,203	55,886	25,493	138,808	256,947	235,455	8	0	7,379	5,300,679
SAN NICOLÁS	786,927	188,334	24,266	12,195	5,563	54,838	163,790	365,033	0	0	0	1,600,946
SOTO LA MARINA	2,029,653	485,726	62,584	31,452	14,347	54,838	161,148	207,786	16	0	1,999	3,049,549
TAMPICO	20,120,412	4,815,118	620,408	311,792	142,226	54,838	953,152	211,134	5,655	2,570,739	476,987	30,282,461
TULA	2,162,340	517,480	66,675	33,508	15,285	54,838	230,966	340,442	1	0	2,980	3,424,515
VALLE HERMOSO	4,242,106	1,015,200	130,804	65,737	29,986	138,807	271,170	216,796	51	105,530	40,245	6,256,432
VICTORIA	21,333,609	5,105,455	657,816	330,592	150,802	54,838	1,042,569	217,822	960	951,060	475,159	30,320,682
VILLAGRÁN	1,047,277	250,629	32,292	16,229	7,403	54,838	118,460	230,417	16	0	3,084	1,760,645
XICOTÉNCATL	1,985,679	475,200	61,228	30,770	14,036	54,838	123,184	132,106	69	0	8,606	2,885,716
TOTAL:	**226,137,157**	**54,118,038**	**6,972,881**	**3,504,287**	**1,598,510**	**3,701,543**	**13,449,155**	**9,150,722**	**11,347**	**71,866,628**	**2,997,276**	**393,507,544**

NOVIEMBRE 2017
(ministrado en diciembre 2017)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	**1,130,685,787**	**X 20%=**	**226,137,157**
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	**54,118,038**	**X 100%**	**54,118,038**
FONDO I.E.P.S	**34,864,404**	**X 20%=**	**6,972,881**
ISAN	**17,521,436**	**X 20%=**	**3,504,287**
FONDO DE COMP. DE ISAN.	**7,992,550**	**X 20%=**	**1,598,510**
FONDO DE EXTRACC. DE HIDROCARBUROS	**18,507,715**	**X 20%=**	**3,701,543**
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	**67,245,773**	**X 20%=**	**13,449,155**
FONDO DE FISCALIZACIÓN	**45,753,610**	**X 20%=**	**9,150,722**
TENENCIA FEDERAL	**56,734**	**X 20%=**	**11,347**
FONDO ISR	**71,866,628**	**X 100%**	**71,866,628**
TENENCIA LOCAL	**8,100,745**	**X 37%=**	**2,997,276**
TOTAL	**1,456,713,420**		**393,507,544**

COPIA

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DICIEMBRE 2017
(ministrado en enero 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,349,133	325,363	39,318	21,831	9,400	51,993	103,784	128,770	0	0	2,456	2,032,048
ALDAMA	2,241,374	540,540	65,321	36,269	15,617	131,608	197,869	207,577	2	25,921	5,389	3,467,487
ALTAMIRA	13,875,489	3,346,277	404,378	224,525	96,680	131,607	850,662	212,426	688	1,822,433	60,555	21,025,720
ANTIGUO MORELOS	1,235,311	297,913	36,001	19,989	8,607	51,993	124,376	182,849	6	0	628	1,957,673
BURGOS	968,548	233,580	28,227	15,672	6,749	51,993	90,835	150,932	1	0	353	1,546,890
BUSTAMANTE	1,130,294	272,587	32,940	18,290	7,876	51,993	123,391	192,329	0	0	0	1,829,700
CAMARGO	1,614,975	389,474	47,066	26,132	11,253	131,608	142,209	181,519	0	0	21,062	2,565,298
CASAS	966,214	233,017	28,159	15,635	6,732	51,993	162,636	293,497	0	0	0	1,757,883
CD. MADERO	13,642,186	3,290,012	397,579	220,750	95,055	131,607	769,372	213,392	295	715,020	116,116	19,591,384
CRUILLAS	845,156	203,821	24,631	13,676	5,889	51,993	148,348	279,345	0	0	0	1,572,859
GÓMEZ FARÍAS	1,223,615	295,093	35,660	19,800	8,526	51,993	108,614	156,334	6	0	2,312	1,901,953
GONZÁLEZ	3,005,795	724,892	87,599	48,638	20,944	131,608	251,542	222,579	80	24,749	4,829	4,523,255
GÜÉMEZ	1,541,538	371,764	44,925	24,944	10,741	51,993	139,135	176,735	7	0	638	2,362,420
GUERRERO	1,017,260	245,327	29,646	16,461	7,088	131,608	141,187	249,758	54	0	3,345	1,841,734
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,594,860	384,624	46,479	25,807	11,113	131,608	150,006	199,092	29	316,446	7,329	2,867,393
HIDALGO	1,854,134	447,152	54,036	30,002	12,919	51,993	175,099	202,460	0	0	0	2,827,795
JAUMAVE	1,509,360	364,004	43,988	24,423	10,517	51,993	145,690	191,247	0	14,044	2,456	2,357,722
JIMÉNEZ	1,162,877	280,445	33,890	18,817	8,103	51,993	185,621	313,912	0	137,578	1,713	2,194,949
LLERA	1,581,838	381,483	46,100	25,596	11,022	51,993	184,678	260,010	22	69,534	1,774	2,614,050
MAINERO	871,373	210,144	25,395	14,100	6,071	51,993	98,050	177,109	0	0	0	1,454,235
MANTE, EL	7,064,794	1,703,778	205,892	114,318	49,225	51,993	468,199	189,694	5	1,251,466	30,806	11,130,170
MATAMOROS	28,688,972	6,918,765	836,092	464,229	199,897	131,607	1,751,850	212,437	2,651	6,478,318	384,119	46,068,937
MÉNDEZ	962,575	232,139	28,053	15,576	6,707	131,608	169,882	308,083	0	0	0	1,854,623
MIER	1,017,037	245,274	29,640	16,457	7,086	131,608	115,930	200,853	0	0	487	1,764,372
MIGUEL ALEMAN	2,340,866	564,534	68,221	37,879	16,310	131,608	155,289	134,717	63	0	22,409	3,471,896
MIQUIHUANA	917,069	221,164	26,726	14,839	6,390	51,993	64,205	104,046	0	0	0	1,406,432
NUEVO LAREDO	24,166,018	5,827,989	704,278	391,041	168,382	131,607	1,367,131	207,100	651	6,370,422	775,961	40,110,580
NUEVO MORELOS	922,802	222,547	26,893	14,932	6,430	51,993	77,326	129,842	0	0	1,295	1,454,060
OCAMPO	1,461,038	352,350	42,579	23,642	10,180	51,993	162,621	233,608	0	0	2,937	2,340,948
PADILLA	1,431,685	345,272	41,724	23,167	9,976	51,993	232,940	371,103	0	0	369	2,508,229
PALMILLAS	831,298	200,480	24,227	13,452	5,792	51,993	63,636	114,406	522	0	0	1,305,806
REYNOSA	39,183,221	9,449,607	1,141,930	634,041	273,018	131,607	2,148,066	209,962	1,118	2,733,722	701,140	56,607,432
RÍO BRAVO	7,868,831	1,897,683	229,324	127,329	54,828	131,608	496,370	187,705	27	3,818,222	69,896	14,881,823
SAN CARLOS	1,183,512	285,421	34,491	19,151	8,246	51,993	128,520	198,303	0	0	0	1,909,637

COPIA

SAN FERNANDO	3,658,729	882,355	106,627	59,203	25,493	131,608	296,711	235,455	27	0	20,110	5,416,318
SAN NICOLÁS	798,339	192,541	23,267	12,919	5,563	51,993	189,137	365,033	0	0	0	1,638,792
SOTO LA MARINA	2,059,087	496,578	60,009	33,319	14,347	51,993	186,087	207,786	4	55,456	14,951	3,179,617
TAMPICO	20,412,204	4,922,701	594,880	330,299	142,226	51,993	1,100,654	211,134	204	2,061,930	403,251	30,231,476
TULA	2,193,699	529,042	63,932	35,497	15,285	51,993	266,709	340,442	2	0	3,938	3,500,539
VALLE HERMOSO	4,303,627	1,037,883	125,422	69,639	29,986	131,607	313,134	216,796	2	0	27,459	6,255,555
VICTORIA	21,642,996	5,219,525	630,749	350,215	150,802	51,993	1,203,909	217,822	2,538	3,217,864	656,415	33,344,828
VILLAGRÁN	1,062,465	256,229	30,964	17,192	7,403	51,993	136,791	230,417	0	0	48	1,793,502
XICOTÉNCATL	2,014,476	485,817	58,708	32,597	14,036	51,993	142,247	132,106	43	0	14,881	2,946,904
TOTAL:	**229,416,670**	**55,327,186**	**6,685,966**	**3,712,290**	**1,598,510**	**3,509,533**	**15,530,448**	**9,150,722**	**9,047**	**29,113,125**	**3,361,427**	**357,414,924**

DICIEMBRE 2017

(ministrado en enero 2018)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	**1,147,083,351**	**X 20%=**	**229,416,670**
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	**55,327,186**	**X 100%**	**55,327,186**
FONDO I.E.P.S	**33,429,827**	**X 20%=**	**6,685,966**
ISAN	**18,561,451**	**X 20%=**	**3,712,290**
FONDO DE COMP. DE ISAN.	**7,992,550**	**X 20%=**	**1,598,510**
FONDO DE EXTRACC. DE HIDROCARBUROS	**17,547,666**	**X 20%=**	**3,509,533**
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	**77,652,240**	**X 20%=**	**15,530,448**
FONDO DE FISCALIZACIÓN	**45,753,610**	**X 20%=**	**9,150,722**
TENENCIA FEDERAL	**45,236**	**X 20%=**	**9,047**
FONDO ISR	**29,113,125**	**X 100%**	**29,113,125**
TENENCIA LOCAL	**9,084,936**	**X 37%=**	**3,361,427**
TOTAL	**1,441,591,178**		**357,414,924**

COPIA

CUARTO TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2017

(OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017)

(INCLUYE: OCTUBRE, 3ER.AJ.TRIM.FISCALIZACIÓN'17, 2° AJUSTE CUATRIMESTRAL'17, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	3,709,002	913,297	130,236	62,549	28,200	162,448	287,449	714,118	2	13,987	9,799	6,031,087
ALDAMA	6,161,928	1,517,298	216,368	103,914	46,851	411,195	548,035	1,151,157	4	425,948	14,812	10,597,510
ALTAMIRA	38,146,144	9,393,015	1,339,449	643,296	290,040	411,194	2,356,063	1,178,048	1,372	5,629,636	259,746	59,648,003
ANTIGUO MORELOS	3,396,086	836,243	119,249	57,271	25,821	162,448	344,482	1,014,023	19	0	2,030	5,957,672
BURGOS	2,662,708	655,660	93,498	44,903	20,247	162,448	251,584	837,022	2	172,528	537	4,901,137
BUSTAMANTE	3,107,375	765,152	109,110	52,403	23,628	162,448	341,754	1,066,597	0	0	0	5,628,467
CAMARGO	4,439,849	1,093,255	155,899	74,872	33,759	411,195	393,873	1,006,647	36	0	49,923	7,659,308
CASAS	2,656,291	654,079	93,272	44,796	20,196	162,448	450,450	1,627,644	0	0	0	5,709,176
CD. MADERO	37,504,752	9,235,080	1,316,928	632,479	285,165	411,194	2,130,916	1,183,406	1,120	1,481,771	439,798	54,622,609
CRUILLAS	2,323,481	572,127	81,587	39,184	17,667	162,448	410,878	1,549,161	0	0	0	5,156,533
GÓMEZ FARÍAS	3,363,931	828,326	118,120	56,729	25,578	162,448	300,826	866,978	48	0	8,550	5,731,534
GONZÁLEZ	8,263,455	2,034,775	290,159	139,355	62,832	411,195	696,692	1,234,353	114	24,749	18,861	13,176,540
GÜÉMEZ	4,237,957	1,043,542	148,809	71,469	32,223	162,448	385,359	980,117	14	0	12,253	7,074,191
GUERRERO	2,796,625	688,634	98,199	47,162	21,264	411,196	391,043	1,385,079	54	0	5,593	5,844,849
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	4,384,548	1,079,641	153,957	73,941	33,339	411,196	415,470	1,104,103	146	316,446	22,120	7,994,907
HIDALGO	5,097,338	1,255,157	178,986	85,960	38,757	162,448	484,968	1,122,779	12	15,296	6,367	8,448,068
JAUMAVE	4,149,495	1,021,760	145,704	69,976	31,551	162,448	403,514	1,060,596	38	42,130	8,722	7,095,934
JIMÉNEZ	3,196,952	787,210	112,257	53,914	24,309	162,448	514,110	1,740,857	15	164,541	5,282	6,761,895
LLERA	4,348,750	1,070,824	152,700	73,337	33,066	162,448	511,498	1,441,934	58	112,605	4,298	7,911,518
MAINERO	2,395,557	589,876	84,117	40,399	18,213	162,448	271,568	982,191	0	0	0	4,544,369
MANTE, EL	19,422,354	4,782,513	681,990	327,538	147,675	162,448	1,296,762	1,051,983	288	4,207,232	114,120	32,194,903
MATAMOROS	78,870,994	19,421,005	2,769,445	1,330,080	599,691	411,194	4,852,067	1,178,109	3,992	78,875,090	1,292,719	189,604,386
MÉNDEZ	2,646,287	651,615	92,921	44,627	20,121	411,196	470,518	1,708,531	1	0	295	6,046,112
MIER	2,796,013	688,484	98,179	47,152	21,258	411,196	321,088	1,113,867	0	0	7,461	5,504,698
MIGUEL ALEMÁN	6,435,448	1,584,650	225,972	108,528	48,930	411,195	430,101	747,097	140	270,629	98,461	10,361,151
MIQUIHUANA	2,521,184	620,809	88,527	42,517	19,170	162,448	177,827	577,007	0	0	0	4,209,489
NUEVO LAREDO	66,436,604	16,359,191	2,332,830	1,120,385	505,146	411,194	3,786,518	1,148,511	1,781	14,372,968	1,568,776	108,043,904
NUEVO MORELOS	2,536,944	624,690	89,081	42,783	19,290	162,448	214,168	720,063	63	0	4,747	4,414,277
OCAMPO	4,016,648	989,048	141,039	67,737	30,540	162,448	450,409	1,295,517	1	0	5,943	7,159,330
PADILLA	3,935,952	969,180	138,206	66,376	29,928	162,448	645,170	2,058,022	42	0	11,827	8,017,151
PALMILLAS	2,285,382	562,747	80,248	38,541	17,376	162,448	176,251	634,459	1,600	0	0	3,959,052
REYNOSA	107,721,518	26,525,091	3,782,493	1,816,614	819,054	411,194	5,949,458	1,164,384	4,162	9,204,317	2,280,816	159,679,101
RÍO BRAVO	21,632,790	5,326,805	759,606	364,815	164,484	411,195	1,374,786	1,040,953	67	7,836,218	207,929	39,119,648
SAN CARLOS	3,253,682	801,178	114,249	54,870	24,738	162,448	355,960	1,099,727	0	0	0	5,866,852

SAN FERNANDO	10,058,487	2,476,775	353,188	169,625	76,479	411,196	821,794	1,305,760	38	4,348	49,280	15,726,970
SAN NICOLÁS	2,194,772	540,465	77,070	37,015	16,689	162,448	523,849	2,024,358	0	0	0	5,576,666
SOTO LA MARINA	5,660,790	1,393,899	198,771	95,463	43,041	162,448	515,401	1,152,317	256	300,538	24,447	9,547,371
TAMPICO	56,116,716	13,818,045	1,970,462	946,352	426,678	162,448	3,048,462	1,170,884	7,069	4,682,047	1,293,874	83,643,037
TULA	6,030,862	1,485,024	211,765	101,704	45,855	162,448	738,699	1,887,985	7	0	46,459	10,710,808
VALLE HERMOSO	11,831,422	2,913,341	415,443	199,525	89,958	411,194	867,282	1,202,284	72	216,391	127,022	18,273,934
VICTORIA	59,500,376	14,651,230	2,089,273	1,003,414	452,406	162,448	3,334,445	1,207,973	5,430	6,741,835	1,879,623	91,028,453
VILLAGRÁN	2,920,902	719,235	102,563	49,258	22,209	162,448	378,869	1,277,821	19	0	5,392	5,638,716
XICOTÉNCATL	5,538,147	1,363,691	194,463	93,394	42,108	162,448	393,979	732,618	1,680	0	32,991	8,555,519
TOTAL:	**630,706,498**	**155,303,662**	**22,146,388**	**10,636,222**	**4,795,530**	**10,965,215**	**43,014,395**	**50,747,040**	**29,762**	**135,111,250**	**9,920,873**	**1,073,376,835**

CUARTO TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2017

(OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017)

(INCLUYE: OCTUBRE, 3ER.AJ.TRIM.FISCALIZACIÓN'17, 2° AJUSTE CUATRIMESTRAL'17, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	**3,153,532,491**	**X 20%=**	**630,706,498**
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	**155,303,662**	**X 100%**	**155,303,662**
FONDO I.E.P.S	**110,731,933**	**X 20%=**	**22,146,388**
ISAN	**53,181,114**	**X 20%=**	**10,636,222**
FONDO DE COMP. DE ISAN.	**23,977,650**	**X 20%=**	**4,795,530**
FONDO DE EXTRACC. DE HIDROCARBUROS	**54,826,078**	**X 20%=**	**10,965,215**
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	**215,071,973**	**X 20%=**	**43,014,395**
FONDO DE FISCALIZACIÓN	**253,735,202**	**X 20%=**	**50,747,040**
TENENCIA FEDERAL	**148,811**	**X 20%=**	**29,762**
FONDO ISR	**135,111,250**	**X 100%**	**135,111,250**
TENENCIA LOCAL	**26,813,167**	**X 37%=**	**9,920,873**
TOTAL	**4,182,433,331**		**1,073,376,835**

ATENTAMENTE.- **DIRECTOR DE CONTABILIDAD**.- **C.P. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ CAVAZOS**.- Rúbrica.

COPIA

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII	Victoria, Tam., jueves 11 de enero de 2018.	Número 6

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 16.- Expediente Número 01320/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**2**
EDICTO 17.- Expediente Número 00962/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**2**
EDICTO 18.- Expediente Número 01146/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**2**
EDICTO 19.- Expediente Número 01022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**2**
EDICTO 34.- Expediente Número 00066/2017, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	**2**
EDICTO 108.- Expediente Número 01239/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	**3**
EDICTO 109.- Expediente Número 835/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**3**
EDICTO 137.- Expediente Número 01337/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**5**
EDICTO 138.- Expediente Número 01432/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**5**
EDICTO 139.- Expediente Número 01519/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**5**
EDICTO 140.- Expediente Número 01250/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**5**
EDICTO 141.- Expediente Número 1456/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**6**
EDICTO 142.- Expediente Número 0451/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**6**
EDICTO 143.- Expediente Número 00709/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**6**

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01320/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO ÁVILA ZAMARRIPA e Intestamentario, a bienes de MARÍA DE LA LUZ CHÁVEZ ÁVILA, denunciado por la C. MA. TERESA ÁVILA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 16 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

16.- Enero 2 y 11.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de julio del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a to dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, dela Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00962/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por la C. PATRICIA EDITH BALANDRANO OBREGÓN, a bienes de ENRIQUE BALANDRANO GUEVARA Y MARÍA LUCINDA OBREGÓN DE LA GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2017.- Las C.C. I Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

17.- Enero 2 y 11.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01146/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la de cujus MARÍA EVA ÁLVAREZ CHÁVEZ, denunciando por el C. CARLOS ROGELIO RIVERA LEDEZMA.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 06 de octubre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

18.- Enero 2 y 11.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de diciembre del año dos mu diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 01022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la finada AURORA ALMANZA ABOYTES, promovido por la C. PALOMA BOJÓRQUEZ ALMANZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 5 de diciembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

19.- Enero 2 y 11.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (01) uno de diciembre de (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente Número 00066/2017, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por CELESTINO RINCÓN RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en Rancho San Francisco del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 66,108.78 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 900.64 metros lineales con Celestino Rincón Rodríguez; AL SUR 889.64 metros lineales con Hipólito Joachin Moreno; AL ESTE 74.37 metros lineales con Río Sabinas; AL OESTE 74.43 metros lineales con Isidra Rodríguez Ferretiz; controlado con la cave catastral 11-07-0340; ordenando la publicación del presente edicto de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Gómez Farías, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

34.- Enero 2, 11 y 23.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

FRANCISCO RAMÍREZ ARÉVALO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01239/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por IGNACIA BRIONES IBARRA, en contra de FRANCISCO RAMÍREZ ARÉVALO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO RAMÍREZ ARÉVALO, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaria de éste Tribunal, ubicado Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

108.- Enero 9, 10, y 11.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ELVA MORA DELGADO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó emplazarle par edictos la radicación del Expediente Número 835/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO LARA SÁNCHEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (13) trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrito fechado (08) del presente mes y año, signado por FRANCISCO LARA SÁNCHEZ, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo juicio ordinario civil en contra de ELVA MORA DELGADO, RODRIGO FLORES MARTINEZ, LIC. JAIME LUIS RABAGO VITE NOTARIO PÚBLICO 232, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MÉXICO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE APASEO EL GRANDE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MÉXICO, manifestando respecto del primero y segundo desconocer sus domicilios, y refiriendo que el tercero tiene su domicilio en calle Álvaro Obregón, número 103 Oriente, despacho 605, de la zona centro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, México; del cuarto que tiene su domicilio en Parque Bicentenario de Boulevard Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87086; del quinto con domicilio en calle Álvaro Obregón, número 100, centro de Apaseo el Grande, del Estado de Guanajuato, México, Código Postal 38160, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

Mediante el ejercicio de su aludida Acción Civil, de los demandados Eva Mora Delgado, Licenciado Jaime Luis Rabago Vite, en su calidad de Notario Público Número 232, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, y Rodrigo Flores Martínez reclama lo siguiente:

a).- Que por sentencia ejecutoriada para todos sus efectos se decrete la inexistencia del acto jurídico de. las 9:00 horas del día 3 de febrero del año 2015, consistente en el Contrato de Mandato escrito que fuera otorgado en la Escritura Pública Número 465, que obra en el volumen duodécimo del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jaime Luis Rabago Vite, en su calidad de Notario Público Número 232, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas; contrato de mandato mediante el que yo pretendidamente le confiero a la señora Eva Mora Delgado, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio y que se decrete además la cancelación de la anotación que se hizo en el citado Volumen de dicha escritura pública.- b).-Que por sentencia ejecutoriada para todos sus efectos legales igualmente se declare la inexistencia del diverso acto jurídico consistente en el Contrato de compraventa consignado en la Escritura Pública Número 512, que obra en el volumen también duodécimo del propio protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del mencionado Licenciado Jaime Luis Rabago Vite, en su calidad de Notario Público Número 232, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas; contrato de compraventa que fuera celebrado pretendidamente representado por su también pretendida mandataria General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de riguroso dominio la señora Elva Mora Delgado, y el señor Rodrigo Flores Martínez, como comprador, respecto del predio urbano y su construcción que componiéndose de una superficie total de 79.00 metros cuadrados se identifica mediante las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 9.45 metros, con Blasa Sánchez de Lara, AL SUR en 9.45 metros con sucesión de Martínez Villegas, AL ESTE en 8.45 metros con Blasa Sánchez, y AL OESTE en 8.45 metros con la calle once predio que para el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, constituye la Finca Número 19540, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- c).-Que por sentencia ejecutoriada para todos sus efectos legales igualmente se declare la inexistencia del diverso acto jurídico consistente en el Contrato de Compraventa consignada en la Escritura Pública Número 513, que obra igualmente en el volumen también duodécimo del mismo protocolo de Instrumentos públicos a cargo del mencionado Licenciado Jaime Luis Rabago Vite, en su calidad do Notario Público Número 232, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas; contrato de compraventa que fuera señalado celebrado pretendidamente entre el suscrito como vendedor pretendidamente representado por su también pretenda mandataria general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio la señora Elva Mora Delgado, y el señor Rodrigo Flores Martínez, como comprador, respecto del predio urbano que identificándose como el lote once de la manzana noventa y tres tres de la zona siete del poblado Apaseo el Alto, del municipio de Apaseo el Alto, del Estado de Guanajuato, México, se compone de una superficie total de 281.67 (doscientos ochenta y uno puntos sesenta y siete metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.60 (nueve punto sesenta) metros con el solar seis; AL SUR en 10.24 (diez punto veinticuatro) metros con calle sin nombre; AL ESTE en 28.35 (veintiocho punto treinta y cinco metros) en línea quebrada con los solares 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez), y AL OESTE en 28.44 (veintiocho punto cuarenta y cuatro metros) con el solar

12, predio que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apaseo el Grande bajo el folio Real R4*3046.- d).- Que por sentencia ejecutoriada para todos sus efectos legales se les condene a indemnizarle de las costas judiciales.- Mediante el ejercicio de su aludida acción civil del demandado Director del Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado de Tamaulipas, reclama: Que por sentencia ejecutoriada para todos sus efectos legales se decrete la cancelación de la inscripción que se hizo en el Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del Primer Testimonio de la Escritura Pública que identificándose como a número 512 (quinientos doce) obra en el volumen duodécimo de Protocolo de Instrumentos públicos a cargo del licenciado Jaime Luis Rabago Vite, en su calidad de Notario Público Número 232, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, y es relativa al contrato de compraventa celebrado pretendidamente por el suscrito como pretendido vendedor, pretendidamente representado por su pretendida apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio la señora Elva Mora Delgado y el señor Rodrigo Flores Martínez, como comprador, respecto del predio urbano y su construcción que componiéndose de una superficie total de 70.00 metros cuadrados, se ubica en la calle Lauro Aguirre (popularmente conocida como calle 11) entre las calles de Servando Canales y de Matías Hinojosa, de la colonia Guadalupe Mainero, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y se identifica mediante las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.45 metros, con Blasa Sánchez, AL SUR en 9.45 metros con Sucesión de Martínez Villegas, AL ESTE en 8.45 metros con Blasa Sánchez de Lara y AL OESTE en 8.45 metros con calle Lauro Aguirre, como se dice popularmente como calle 11, predio que fue inscrito en el citado Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado de Tamaulipas, como la Finca Número 19540.- Mediante el ejercicio de su aludida Acción Civil, del demandado Director del Registro Público de la Propiedad y del comercio de Apaseo el Grande, del estado de Guanajuato, México, reclama: Que por sentencia ejecutoriada para todos sus efectos legales se decrete la cancelación de la inscripción que se hizo en el Registro Pùblico de la Propiedad y del Comercio de Apaseo el Grande, del Estado de Guanajuato, México, del Primer Testimonio de la escritura pública identificándose como la número 513 (quinientos trece) obra en el volumen duodécimo del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jaime Luis Rabajo Vite, en su calidad de Notario Público Número 232 (doscientos treinta y dos), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, y es relativa al contrato de compraventa celebrado pretendidamente par el suscrito coma pretendido vendedor, pretendidamente representado par su pretendida apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio la señora Elva Mora Delgado, y el señor Rodrigo Flores Martínez, como comprador, respecto del predio urbano que identificándose como el lote once de la manzana noventa y tres, de la zona siete del Poblado Apaseo El Alto, del Estado de Guanajuato, México, se compone de una superficie total de 281.67 (doscientos ochenta y uno punto sesenta y siete) metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.60 (nueve punto sesenta) metros, con calle sin nombre; AL SUR en 10.24 (diez punto veinticuatro metros) con calle sin nombre; AL ESTE en 28.35 metros en línea quebrada con los solares 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez) y AL OESTE en 28.44 metros, con el solar 12; predio que fuera inscrito en dicho Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apaseo el Grande bajo el folio real R4*3046.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y formarse Expediente bajo el Número 00835/2016.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a los demandados ELVA MORA DELGADO, RODRIGO FLORES MARTINEZ, JAIME LUIS RABAGO VITE NOTARIO PUBLICO 232, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE APASEO EL GRANDE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MÉXICO, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistentes en: constancia expedida par el Director del Centro de Ejecución de Sanciones de Cd. Victoria; certificación del Licenciado Celso Pérez Amaro Director de la Oficina Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado de la escritura numero quinientos doce; solicitud inscrita 135747; copia certificada (apéndices) 138180; autoridad certificadora del estado de Guanajuato; boleta de ingreso 138180; recibo oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; forma de entrada y trámite 7119; boleta de ingreso 135747 de 14 copias; en los domicilios señalados por el actor, emplazándolos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de Leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan do practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán do oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En cuanto a los demandados que tienen sus domicilios fuera de la jurisdicción de ésta ciudad, con los insertos necesarios remítase atentos exhortos al Juzgado de Primera Instancia Civil con residencia en Altamira, Tamaulipas, y al Juzgado de Primera Instancia Civil que tenga jurisdicción en Apaseo El Grande, Guanajuato, según sea el caso, haciéndoles saber que tienen un día por cada ochenta kilómetros la fracción que exceda de la décima parte, para ocurrir al Juzgado a replicar la demanda, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, corriéndoles traslado a los demandados con las copias simples do la demanda, así como de éste proveído debidamente sellado y firmados.- En cuanto a lo manifestado por la actora sobre el desconocimiento del domicilio de los demandados ELVA MORA DELGADO Y RODRIGO FLORES MARTINEZ, y toda vez que el desconocimiento debe sr general y no particular, se ordena girar atentos oficios dirigidos al Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Policía Ministerial del Estado, a fin de que dentro del término de tres días, informen a esta autoridad si en sus archivos existe registrado algún domicilio de los citados demandados, y en su caso, lo proporcionen.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, en cuarto piso del edificio "Jebla" que se ubica en la calle Mier y Terán (popularmente conocida como calle 19), número 260, entre las calles Miguel Hidalgo y Benito Juárez, de la Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 87000; autorizando como asesores legales y para que en forma conjunta o separada oigan notificaciones y reciban documentos a los Licenciados Rogelio Méndez Sandoval y Pedro Omar Méndez Zapata.- Así mismo, se autoriza al licenciado Rogelio Méndez Sandoval, para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el

Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico rmendezJjeb!a.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandado: Elva Mora Delgado, Rodrigo Flores Martínez, Jaime Luis Rabago Vite Notario Público 232, Director del Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y Director del Registro Público de la Propiedad de Apaseo El Grande, Guanajuato.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 07 de diciembre de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

109.- Enero 9, 10, y 11.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de septiembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01337/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VICTORIANA GONZÁLEZ DURAN, denunciado por ALEJANDRA FLORES GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la local dad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

137.- Enero 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01432/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LUIS CEPEDA GUERRERO, denunciado por PERLA YESENIA ESPINO MEDIANA, FÁTIMA YILENIA CEPEDA ESPINO, LUIS DIEGO CEPEDA ESPINO, AIDÉ LOLIMAR CEPEDA ESPINO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

138.- Enero 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01519/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZEFERINO TERÁN HERNÁNDEZ, LUCIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE TERÁN, denunciado por IRMA BEATRIZ TERÁN RODRÍGUEZ..

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

139.- Enero 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO

SALDIERNA DE LEÓN, denunciado por C.C. JUAN RAFAEL CHÁVEZ VILLANUEVA, RAFAEL CHÁVEZ SALDIERNA, FERNANDO CHÁVEZ SALDIERNA, TONATIUH CHÁVEZ SALDIERNA, GERARDO CHÁVEZ SALDIERNA, CLAUDIA DEL ROSARIO CHÁVEZ SALDIERNA, asignándosele el Número 01250/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de noviembre de 2017.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

140.- Enero 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1456/2012, deducido del Juicio Hipotecario promovido par el Lic. Servando González y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OSCAR HOMERO RODRÍGUEZ DE LEÓN, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle 16, lote 4, manzana 64, número 507, del Fraccionamiento Vista Hermosa, en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 153.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 M.L. con calle 16, AL Sur: en 9.00 M.L. con lote 35, AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 5, y AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con lote 3; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 27463 de fecha 12 de julio del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $839,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de diciembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

141.- Enero 11 y 18.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, hacen constar que por auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0451/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Nancy Lissette Lara Fuentes, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARNULFO HERNÁNDEZ HERNANEZ Y JOSEFINA NICOLÁS OSORIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Doña Josefina, número 114, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 7 de la manzana 31, con superficie de terreno de 90.00 m2 y con una superficie de construcción de 33.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Doña Josefina, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 08, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 06.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7718, Legajo 3-155 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, lo cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dodo por ambos peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate par ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

142.- Enero 11 y 18.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda con rebaja del (20%) veinte por ciento, sobre el precio que sirvió de base por los peritos del bien inmueble embargado en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00709/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan José De la Garza Govela, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NATALY MARTÍNEZ SANTOS, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente calle San Luis número 212, casa 5, fracción 5, lote 1, manzana 123, zona 25, colonia México, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción 9133 metros cuadrados, factor proindiviso 18.28%, superficie indivisa de terreno 175.67

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.92 metros con calle San Luis; AL SUR en cuatro medidas de Este a Oeste: 0.90 metros, 5.85 metros y 3.80 metros con área común 2 (exclusivo para las casas habitación número 4, 5, 6, 7 y 8); AL ESTE en tres medidas de Norte a Sur: 20.36 metros con fracción número 3 (casa habitación número 3), área común 1 (exclusiva para las casas habitación 1, 2, 3 y 4) y fracción número 4 (casa habitación número 4), 0.75 metros v 0.55 metros con área común 2 (exclusiva para las casas habitación números 4, 5, 6, 7, y 8); AL OESTE en once medidas de Norte a Sur: 9.51 metros, 0.90 metros, 4.70 metros, 1.25 metros, 3.70 metros y 0.65 metros con área privativa 1, pasillo y escalera exclusiva para la casa habitación número 6, 3.79 metros, 0.82 metros y 3.97 metros con fracción número 7 (casa habitación número 7), 0.87 metros y 2.98 metros con área común 2 (exclusiva para las casas habitación número 4, 5, 6, 7 v 8), arriba con casa habitación número 6, abajo con cimentación, con una superficie privativa de 148.92 metros cuadrados; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 8690 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de $1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE ENERO DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 05 de diciembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

143.- Enero 11 y 18.-1v2.